



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-013-2019-00014-00

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEÑATE SUAREZ

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA; DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado 5° Laboral del Circuito de Barranquilla, atendió el requerimiento efectuado en auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 4 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que a través de auto de fecha 19 de enero de 2024, se ordenó oficiar al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, a efectos de que remitiera a este Despacho el expediente del proceso radicado bajo el No. 08-001-31-05-005-2008-00243-00 promovido por el señor LUIS ALFONSO PEÑATE SUAREZ contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES; recibíendose comunicación del 19 de febrero de 2024, remitió el expediente reconstruido, por lo que, se correrá traslado a las partes de dicho expediente por el término de 3 días, para que se pronuncien si a bien lo tienen.

Finalmente, se tiene que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de 36 días a las partes, del expediente del proceso radicado bajo el No. 08-001-31-05-005-2008-00243-00 promovido por el señor LUIS ALFONSO PEÑATE SUAREZ contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES; allegado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: SEÑALAR el 15 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los



sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-013-2019-00014-00